



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 19 OCT 2012

Expte. Nº 23.227/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN suscrito entre LA FUNDACIÓN BEMBERG – ARGENTINA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA); y

CONSIDERANDO:

QUE la Fundación se compromete a donar a la Universidad la suma de U\$S 100.000 (Dólares: Cien mil) a la cotización de \$ 4,57 por cada dólar americano lo que hace un total de \$ 457.000,00 (Pesos: Cuatrocientos cincuenta y siete mil) destinados a la construcción del Laboratorio de Patología Experimental.

QUE a fs. 16, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 14.097, en el que expresa que no se advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 18 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO mediante Despacho Nº 116/12 del 29 de agosto de 2012, aconseja su aprobación.

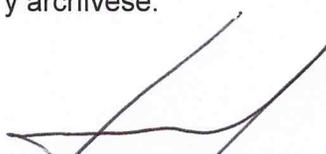
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

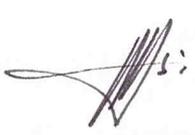
ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN suscrito entre LA FUNDACIÓN BEMBERG – ARGENTINA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA), el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Facultad de Cs. de la Salud, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Dirección General de Administración y de Obras y Servicios, Instituto de Patología Experimental y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dr. MIGUEL ANSEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº

08 19-12



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN BEMBERG - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **FUNDACIÓN BEMBERG** en adelante "**La Fundación**" representada en este acto por su Presidente, Dr. Ricardo U. SIRI, con domicilio legal en calle Gral. Juan Domingo Perón Nº 667, Piso 2º, Oficina 23 de la ciudad de Autónoma de Buenos Aires y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION**, en consideración a:

- Que es necesario precisar la composición del "Crédito Presupuestario", para proceder al llamado para selección del Co Contratante del proyecto de obra "*Nuevo Proyecto de Reubicación del Laboratorio de Patología Experimental*"
- Que el mencionado proyecto será financiado con aportes del YMAD, del CONICET y de la Fundación
- Que la modalidad de desembolsos propuesta por el Presidente de la Fundación será en 3 ó 4 entregas.
- Que el Artículo 28 de la Ley 24.156, Ley de Administración Financiera obliga a contar con el financiamiento respectivo para proceder a la licitación de la obra.
- Que a efectos de concretar el compromiso asumido por las partes, se aconseja proceder a la firma de un **Convenio Específico de Cooperación** que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FUNDACIÓN se comprometen a donar a la UNIVERSIDAD la suma de u\$s 100.000 (Dólares: Cien mil) a la cotización de \$ 4,57 por cada dólar americano, lo que hace un total de \$ 457.000 (Pesos: Cuatrocientos cincuenta y siete mil) destinados a la construcción del Laboratorio de Patología Experimental.

SEGUNDA: La modalidad de desembolsos de la suma mencionada en la cláusula precedente se hará de acuerdo al siguiente detalle:

- El primer pago equivalente al 35% del compromiso de "**La Fundación**", se realizará dentro de los cinco días hábiles de labrase el acta de inicio de obra o situación equivalente.
- El segundo pago equivalente al 35% del compromiso de "**La Fundación**", se realizará dentro de los cinco días hábiles de que se encuentre certificado un 35% del avance de obra sobre el total del proyecto.
- El tercer pago equivalente al 30% del compromiso de "**La Fundación**", se realizará dentro de los cinco días hábiles de que se encuentre certificado un 70% del avance de obra sobre el total del proyecto.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



TERCERA: En todos los casos deberá cursarse un preaviso de 15 días hábiles a "La Fundación".

CUARTA: Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año a partir de la fecha de su firma.

SEXTA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 10 días del mes de Octubre de dos mil doce.

M
B

Dr. Ricardo U. SIRI
Presidente
Fundación Bemberg

CPN Victor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta